

conforme a derecho la resolución recurrida. Y sin condena expresa en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11961

ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 956/73, promovido por don Pedro Gosálbez Colomé, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de diciembre de 1970 y 16 de marzo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 956/73, interpuesto por don Pedro Gosálbez Colomé, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de diciembre de 1970 y 16 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por estar ajustados a derecho los acuerdos de siete de diciembre de mil novecientos setenta y dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, del Registro de la Propiedad Industrial, por los que se denegó la solicitud de modelo de utilidad número ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete, presentada por don Pedro Gosálbez Colomé, procede desestimar el recurso contencioso-administrativo contra ellos interpuesto por este último, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11962

ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/73, promovido por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de fechas 8 de mayo y 12 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.228/73, interpuesto por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de fechas 8 de mayo y 12 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas ocho de mayo y doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el primero, concediendo el registro de la marca número quinientos setenta y cuatro mil sesenta «Lindaciclina», y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11963

ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.476/73, promovido por «Nordmark Werke G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.476/73, interpuesto por «Nordmark Werke G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado doña María Isabel Lehmann, en nombre y representación de «Nordmark Werke G.m.b.H.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, y la resolución denegatoria tácita del recurso de reposición que declaró la inscripción de la marca número quinientos cincuenta y seis mil ciento veintinueve «Chemizin», por estar ajustados a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11964

ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 980/73, promovido por «Nexana, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de febrero de 1971 y 15 de septiembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 980/73, interpuesto por «Nexana, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de febrero de 1971 y 15 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en representación de la Entidad mercantil «Nexana, S. A.» (número novecientos ochenta de mil novecientos setenta y tres) debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno y quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el primero, que denegó la marca número quinientos cuarenta mil seiscientos noventa y tres «Nexana» (gráfica), y el segundo, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11965

ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 923/73, promovido por «Sylver Laurie Ibérica, S. L.», contra resolución de este Ministerio de fechas 12 de septiembre de 1969 y 15 de septiembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 923/73, interpuesto por «Sylver Laurie Ibérica, S. L.», contra resolución de este Ministerio de fechas 12 de septiembre